



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 122-2024/DREM.M-GRM

Moquegua : 18 de Setiembre del 2024

VISTO: El expediente N° 2023-2801 de fecha 07 de diciembre del 2023 mediante el cual la Empresa INVERSIONES CASAL ADAMS S.A.C presenta la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "SAN EXPEDITO 5254" para su evaluación y aprobación; Auto Directoral N° 008-2024-DREM.M; Expediente N° 2024-0755; Auto Directoral N° 067-2024-DREM.M; Expediente N° 2024-1506; Informe Técnico N° 13-2024-LASZ-EA emitido por el área de Asuntos Ambientales; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, recoge el precepto que, los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, al respecto en el artículo 9° sobre el ejercicio de las competencias de las autoridades de nivel regional en el SEIA; señala que: Las Autoridades competentes del nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, producto de la descentralización encaminada por el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto por el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783 y, Planes Anuales de Trasferencia de funciones aprobados por Decretos Supremos N° 021 y 068-2006-PCM; se ha declarado con Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, por concluida la transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas previstas en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867, a los Gobiernos Regionales de: Apurímac, Cusco, La Libertad, Lambayeque, **Moquegua**, San Martín, Puno y Tumbes.

Asimismo, en el artículo 3° de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; dispone que: "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente."

Que, en virtud de la referida transferencia de funciones, la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, como órgano adscrito al Gobierno Regional Moquegua, tiene como funciones y/o competencias en materia minera "Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley".

Que, con Expediente N° 2023-2801 de fecha 07 de diciembre del 2023 la empresa INVERSIONES CASAL ADAMS S.A.C presenta la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "SAN EXPEDITO 5254" para su evaluación y aprobación del expediente; siendo así, mediante Auto Directoral N° 008-2024/DREM.M de fecha 13 de febrero fundamentado con el Informe N° 14-2024-MHHV/DREM.M/MOQ notificado mediante la Esquela de Notificación N° 017-2024-DREM.M-GRM se declara inadmisibles la solicitud de evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "SAN EXPEDITO 5254".

Resolución Directoral Regional

N° : 122-2024/DREM.M-GRM
Moquegua : 18 de Setiembre del 2024

Que, la representante legal de la empresa INVERSIONES CASAL ADAMS S.A.C la señora María del Carmen Salazar mediante Expediente N° 2024-0755 presenta la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "SAN EXPEDITO 5254" para su evaluación y aprobación; que de la evaluación del mismo, mediante Auto Directoral N° 067-2024/DREM.M recaído en el Informe N° 02-2024-LASZ/EA notificado mediante Esquela de Notificación N° 132-2024-DREM.M-GRM se declara observado y se le requiere al titular presentar el levantamiento de las observaciones estipuladas; por lo que la empresa INVERSIONES CASAL ADAMS S.A.C presenta la subsanación de las observaciones imputadas mediante Auto Directoral N° 067-2024/DREM.M; mediante el Expediente N° 2024-1506 de fecha 21 de junio del 2024.

Que, al respecto con Informe Técnico N° 13-2024-LASZ-EA de fecha 04 de julio del 2024 el área de Asuntos Ambientales informa que de la evaluación de la documentación presentada por la empresa INVERSIONES CASAL ADAMS S.A.C sobre la absolución de las observaciones imputadas, concluye que no fueron levantadas en su totalidad por lo que se encuentra desaprobado la solicitud de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "SAN EXPEDITO 5254".

Que, el Decreto Supremo N° 013-2002-EM que Aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, en su artículo 41° sobre la Solicitud correspondiente a la Categoría I; señala (...) "De faltar información en la documentación presentada en la DIA, la Dirección General de Asuntos Ambientales notificará al proponente para que en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, adjunte la información adicional correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada la solicitud; si la Dirección General de Asuntos Ambientales en el plazo máximo de treinta días calendario después de presentada la información adicional la encuentra conforme, ratificará la clasificación propuesta y emitirá la Certificación Ambiental solicitada; **De no encontrarla conforme, desaprobará la solicitud presentada**".

Que, de la evaluación de los actuados que presenta le empresa INVERSIONES CASAL ADAMS S.A.C sobre la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "SAN EXPEDITO 5254" ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua y de acuerdo a lo opinado por el área de Asuntos Ambientales; corresponde declarar desaprobado la solicitud al no haberse cumplido con la subsanación de todas las observaciones formuladas que fueron debidamente notificadas.

Que, de manera supletoria, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 13-2024-LASZ-EA; por lo que, este último forma parte integrante del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con la Ley N° 28749, Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y lo opinado por el responsable de Asuntos Ambientales, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2023-GR/MOQ de fecha 02 de noviembre del 2023, demás normas reglamentarias y complementarias.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 122-2024/DREM.M-GRM

Moquegua : 18 de Setiembre del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del proyecto "SAN EXPEDITO 5254", ubicada en el Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" presentado por la Empresa INVERSIONES CASAL ADAMS S.A.C.

Las especificaciones técnicas de la evaluación del presente estudio ambiental se encuentran establecidas en el Informe Técnico N° 13-2024-LASZ-EA, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al representante legal de la Empresa INVERSIONES CASAL ADAMS S.A.C, bajo responsabilidad.

La presente Resolución Directoral Regional publíquese en el Portal Electrónico Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. RICHARD NICOLÁS BENAVENTE CACERES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RBC/DREM
PSZ/E.L
C.C/ FISCALIZACIÓN MINERA
/ARCHIV